



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2016, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

### **Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local**

**X.- ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, PARA LA CELEBRACIÓN DE “2017, AÑO DE LOS AMANTES”. EXPEDIENTE N° 306/2016.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 1 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

#### **“Antecedentes de Hecho**

Único.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó los Estatutos por los que se regiría la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho objeto social, según la última modificación operada el día 28 de mayo de 2012 establece lo siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

(...) B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo.

C).- Promover el comercio, el turismo, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La Sociedad mercantil local, pese a gozar de personalidad jurídica diferenciada, constituye un modo directo de gestión y no puede considerarse un tercero a efectos de la administración local matriz, sino una simple opción organizatoria, no desvinculada de la organización de la propia entidad local.

Desde el punto de vista jurídico de la legislación autonómica, la forma de gestión directa mediante Sociedad de capital íntegramente municipal viene regulada en la sección 4 del capítulo II del Título VI del Reglamento de Bienes, Actividades, servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón. Y más concretamente, el apartado primero del artículo 259 de dicho



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

Reglamento señala lo siguiente:

*“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local”.*

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Para que dicha exclusión sea válidamente aplicable, el vigente Texto Refundido exige una serie de requisitos que vienen definidos en su artículo 24.6:

- 1.-Que exista un control análogo al ejercido sobre los propios servicios.
- 2.-Que se realice la mayor parte de la actividad para el ente encomendante.
- 3.-Que el capital sea íntegramente público, cuando se trata de Sociedades mercantiles.
- 4.-Que haya un reconocimiento expreso de la condición de medio propio en los estatutos o norma de creación.

A este respecto hay que señalar que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene capital de propiedad íntegramente municipal. Asimismo, toda su actividad se realiza para el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, quien ostenta sobre ella un poder análogo al ejercido sobre sus propios servicios, ya que puede conferirle encomiendas de gestión que son de ejecución obligatoria por la Sociedad, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el citado Ayuntamiento.

Igualmente, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene la consideración de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Teruel, y así consta expresamente en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, por el que se aprueba definitivamente la constitución de la Sociedad.

Esta relación de instrumentalidad tiene como nota esencial la dependencia de la entidad matriz. Por consiguiente, entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. sólo caben relaciones de subordinación; y por medio de la potestad de dirección, el



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

Ayuntamiento de Teruel puede articular el cumplimiento de sus fines a través de la Sociedad.

**Tercero.-** Cuando el Ayuntamiento de Teruel realiza un encargo de ejecución a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. no encontramos, según el término utilizado por la doctrina, en el supuesto de los denominados “contratos domésticos”. Contratos que se enmarcan dentro de las “relaciones ad intra” entre las Administraciones públicas y sus sociedades instrumentales y que se excluyen del ámbito del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, tal y como señala el artículo 4.1 n) del citado texto legal en lo términos en que los hemos explicado en el fundamento anterior.

No obstante, y siguiendo con lo señalado en el referido artículo 4.1 n), “...los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a dicha ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.”

En base a lo expuesto y, conocido el informe favorable de Intervención Municipal, así como el informe del Técnico Municipal de Desarrollo Local, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, la recopilación y procesamiento de información, actos preparatorios previos, obtención de subvenciones y, en definitiva, todos los trámites necesarios para iniciar el proceso que culmine en la celebración de “2017 Año de Los Amantes”.

Este encargo de ejecución incluye también las actuaciones precisas para continuar con la tramitación del expediente necesario para que dicha celebración sea declarada “Acontecimiento de Excepcional Interés Público”.

La ejecución de este encargo será realizado a través de los propios medios materiales y humanos de que ya dispone la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, sin que dicha prestación de servicio lleve aparejado ningún coste económico para el Ayuntamiento de Teruel.

**Segundo.-** Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, la ejecución de todos los trámites necesarios para desarrollar hasta su conclusión la celebración de “2017 Año de Los Amantes”.

La ejecución de este encargo incluye la contratación de eventos y cuantos servicios sean precisos para llevar a buen término la actividad encomendada y su efectiva realización por parte de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. queda condicionada a la existencia de financiación y a la previa emisión de informe favorable de la Intervención municipal.

**Tercero.-** Dar traslado a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, Intervención General Municipal y Concejales Delegados, a los efectos procedentes”.